



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS



Bellavista, 12 de mayo del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha doce de mayo del dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCION DE DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS
NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°077-2021-D-FIARN**

Visto, el OFICIO N° 21-2021-CCTITP-FIARN de fecha 12 de mayo del 2021, mediante el cual el Coordinador del Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional, hace llegar el ACTA N° 003-2021-JECTMEITSP-ARI-FIARN corregida, de la **Srta. Bachiller FIORELLA GLADYS DANÓS VIZCARDO**, donde el Jurado Evaluador, acuerda que el informe de Suficiencia Profesional titulado: **“MEJORA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN SOLTRAK CALLAO, 2017 - 2020”**, presentado por la Bachiller antes mencionada, cumple con los requerimientos de la Directiva N° 013-2018-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 89° inciso 89.2) concordante el Art. 45 inciso 45.2) de la Ley Universitaria N° 30220, precisa: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado y posgrado de la Universidad, siendo requisitos mínimos lo siguiente: Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, con Resolución N°245-2018-CU del 30/10/2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 10° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, establece que para la obtención del Título Profesional se requiere:

- a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por ésta Casa Superior de Estudios.
- b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Que, el REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, señala en su Art. 33 que excepcionalmente, según las respectivas directivas, la titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, se puede realizar mediante dos procedimientos: a) Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, y b) Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM, declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores implementar el trabajo remoto, en consecuencia, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, autoriza, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativo de la UNAC.

Que, con Resolución N° 250-2020-R de fecha 28 de abril del 2020, se aprobó la **DIRECTIVA N° 004-2020-R “APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO DE LOS DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”**.

Que, la Resolución N° 318-2020-R de fecha 30 de junio de 2020, aprueba la propuesta de **“LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”** presentada por el Vicerrector Académico.

Que, con Resolución N°127-2020-D-FIARN de fecha 07 de agosto del 2020, se aprobó la **DIRECTIVA PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO EN LA FIARN - UNAC**, el cual fue ratificado con Resolución del Consejo de Facultad N° 012-2020-CF-FIARN de fecha 23 de setiembre del 2020.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS



Que, la Resolución N° 044-2020-CF-FIARN de fecha 22 de octubre del 2020, resuelve: **1ro.** Aprobar la apertura del **I CICLO TALLER DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL** en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao; **2do.** Designar en calidad de **COORDINADOR DEL I CICLO TALLER DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, al docente **Lic. SERGIO LEYVA HARO**.

Que, la Resolución N° 045-2020-CF-FIARN de fecha 30 de octubre del 2020, aprueba la **DIRECTIVA DE CICLO TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de ocho (08) páginas, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

Que, la Resolución N° 065-2020-CF-FIARN de fecha 26 de noviembre del 2020, aprueba los **LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS CICLOS TALLERES DE TESIS E INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN FORMA REMOTA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**.

Que, con Resolución N°019-2021-CU de fecha 20 de enero del 2021, se aprobó los **LINEAMIENTOS DE SUSTENTACIÓN DE TESIS Y EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL EN FORMA NO PRESENCIAL** de la Universidad Nacional del Callao.

Que, con Resolución N° 015-2021-CF-FIARN de fecha 28 de enero del 2021, se aprobó el **PROYECTO DEL I CICLO TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la UNAC, que incluye el Cronograma de Actividades, asesores del ciclo taller, programación horaria, presupuesto y Personal Administrativo, con las modificaciones realizadas por el Consejo de Facultad, en donde figura la fecha de sustentación para el día 21 de abril del 2021, y la conformación del Jurado Evaluador por los siguientes docentes: Dr. Jorge Quintanilla Alarcón (Presidente), Mg. Teófilo Allende Cahuana (Secretario), Dr. José Pablo Rivera Rodríguez (Vocal), Blgo. Abelardo Virgilio Martín Isla Medina (Suplente).

Que, con Resolución N° 070-2021-CF-FIARN de fecha 05 de abril del 2021, se **APROBÓ** con eficacia anticipada, la **RELACIÓN DE LOS 30 BACHILLERES INSCRITOS** en el I Ciclo Taller para titulación por la modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, que cumplen con los requisitos establecido en la Directiva de Ciclo Taller para Titulación por la Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional.

Que, la Resolución N° 080-2021-CF-FIARN de fecha 21 de abril del 2021, resuelve: **RECONFORMAR** el Jurado Evaluador del **I CICLO TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, para que concluya el proceso de evaluación en cumplimiento de las normas establecidas, a partir del 19 de abril del 2021; quedando conformado por los siguientes docentes: Mg. Teófilo Allende Cahuana (Presidente), Dr. José Pablo Rivera Rodríguez (secretario), Blgo. Abelardo Virgilio Martín Isla Medina (Vocal).

Que, según el Art. 9.2 de la **DIRECTIVA DE CICLO TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, precisa que los miembros del Jurado Evaluador recepcionarán los informes aprobados por los asesores y lo someterán a su revisión; de encontrarlo conforme programarán su exposición,...(sig).

Que, según el Art. 100° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, establece que a partir de la emisión de la resolución de aprobación del informe de trabajos de suficiencia profesional o trabajo académico, el interesado esta expedito para que exponga su informe.

Que, la Resolución N°042-2021-D-FIARN de fecha 27 de abril del 2021, resuelve: **1ro:** **APROBAR** el **TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL** titulado: **"MEJORA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN SOLTRAK CALLAO"**, presentado por la Bachiller Fiorella Gladys Danós Vizcardo, desarrollado en el **I CICLO TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la UNAC. **2do:** **DECLARAR** expedito la exposición del Trabajo de Suficiencia Profesional, para obtener el título profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, titulado: **"MEJORA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN SOLTRAK CALLAO"**, presentado por la Bachiller Fiorella Gladys Danós Vizcardo. **3ro:** **PROGRAMAR** la **EXPOSICIÓN** del Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: **"MEJORA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN SOLTRAK CALLAO"**, presentado por la Bachiller Fiorella Gladys Danós Vizcardo, para el día **sábado 08 de mayo del 2021, de 9:40 a 10:30 a.m.**, de acuerdo a la **DIRECTIVA PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO EN LA FIARN – UNAC**.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS



Que, con OFICIO N°019-2021-SA-FIARN de fecha 10 de mayo del 2021, el Secretario Académico comunica que la **Srta. Bachiller FIORELLA GLADYS DANÓS VIZCARDO**, vía correo electrónico observa la Resolución N° 042-2021-D-FIARN que aprueba su trabajo de suficiencia profesional titulado: **“MEJORA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN SOLTRAK CALLAO”**, debido a que hay error en el título del Informe que presentó; dicha resolución fue emitida en base al ACTA N° 003-2021-JECTTMEITSP-ARI-FIARN; por lo que, se devuelve el acta antes mencionada, para su corrección y oportuna devolución, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con OFICIO N° 21-2021-CCTITP-FIARN de fecha 12 de mayo del 2021, el Coordinador del Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional, hace llegar el ACTA N° 003-2021-JECTTMEITSP-ARI-FIARN corregida, de la **Srta. Bachiller FIORELLA GLADYS DANÓS VIZCARDO**, mediante el cual el Jurado Evaluador del **I CICLO TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, acuerda que el informe de Suficiencia Profesional titulado: **“MEJORA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN SOLTRAK CALLAO, 2017 - 2020”**, cumple con los requerimientos de la Directiva N° 013-2018-R.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Concordante con el Art. 70 de la ley Universitaria 30220; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la Decana

RESUELVE:

Primero: MODIFICAR la Resolución N°042-2021-D-FIARN de fecha 27 de abril del 2021, solo en el extremo correspondiente al título del Trabajo de Suficiencia Profesional, de la parte resolutive: primero, segundo y tercer de la resolución antes indicada, quedando subsistentes los demás extremos de dicha resolución, que

Dice:

“MEJORA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN SOLTRAK CALLAO”.

Debe decir:

“MEJORA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN SOLTRAK CALLAO, 2017 - 2020”.

Segundo: Transcribir la presente Resolución a la Comisión de Grados y Títulos, Unidad de Investigación de la FIARN, Departamento Académico de la FIARN, Miembros del Jurado, interesado y archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. **MsC. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO.**- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.**- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales


ING. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN
Secretario Académico

Cc. CGT/FIARN, UI/FIARN, DA/FIARN, Miembros del Jurados, Interesado y Archivo